



**Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaría de Educación Departamental.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE DECRETO 1045 DE 1978, DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que al señor(a) CARLOS OMAR MILLAN, quien desempeña el cargo de TECNICO, Código 314 Grado 10 en la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N° 3424 del 23 de noviembre del 2018, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el período comprendido del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá aplazarlas por necesidad del servicio"... El Aplazamiento se decretara por Resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que por solicitud de los jefes inmediatos aludiendo necesidades del servicio se determina aplazar el periodo de vacaciones otorgado al funcionario en mención, concedidas mediante Resolución N° 3424 del 23 de noviembre del 2018, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 31 de diciembre del 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Aplazar hasta nueva orden por necesidades del servicio las vacaciones concedidas al señor(a) CARLOS OMAR MILLAN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19310342 de Bogotá, quien desempeña el cargo de TECNICO, Código 314 Grado 10, en la Secretaría de Educación Departamental, concedidas mediante Resolución N° 3424 del 23 de noviembre del 2018, las cuales debía disfrutar a partir del 10 al 31 de diciembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, 30 NOV 2018

NELCY ORLY ROJAS MORICA  
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde / Área Talento Humano  
Reviso: Área Jurídica SED

